



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Chimbote, 15 de diciembre de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJSA-PJ

VISTOS: El Oficio N° 006332-2023-GRHB-GG-PJ del 13 de diciembre de 2023 cursado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial; el Informe N° 00335-2023-RRHH-UAF- GAD-CSJSA-PJ, del 15 de diciembre de 2023 de la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDOS:

Primero: El inciso c) del artículo 5° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ denominada "*Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial*"¹ (en adelante, el Reglamento), contempla dentro de los tipos de desplazamiento al destaque, que según el artículo 13° del Reglamento es el desplazamiento temporal de un servidor a otro Distrito Judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentren dentro del campo de la competencia profesional del servidor requerido. Asimismo, el artículo 14° precisa las clases de destaque, siendo los siguientes:

- 1. Por salud,** debidamente fundamentado para lo cual es necesario el informe Médico de EsSalud que acredite que no existe el galeno especialista para el tratamiento de la enfermedad del trabajador o los instrumentos médicos para los análisis de éste que conlleven a la mejoría de su salud en el lugar de origen y que si existe en el lugar de destino.
- 2. Por unidad familiar,** se requerirá copia fedateada de la partida de matrimonio en caso de ser casados y de nacimiento de los hijos; asimismo, certificado domiciliario del cónyuge y otros documentos que sean necesarios para la acreditación de este hecho (...)
- 3. Por necesidad de servicio debidamente fundamentado,** para lo cual se requerirá el documento de pedido de la entidad de destino.

Segundo: Por su parte, el artículo 15° del Reglamento señala las condiciones para la procedencia del destaque:

1. Se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Corte Superior de Justicia de destino.
2. Se inicia a solicitud del trabajador de la dependencia de origen (Anexo 06)² y no será menor de (30) treinta días ni excederá el período presupuestal vigente, en caso sea necesaria la

¹ Aprobado por la Resolución Administrativa N° 233-2011-CE-PJ de 7 de septiembre de 2011

² Se valida el Oficio N° 002422-2023-GRHB-GG-PJ del 5 de junio de 2023 en reemplazo del Formulario de Solicitud de Destaque





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

continuación del destaque del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino, precisándose que el trámite de la prórroga de destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciará en la primera semana del mes de diciembre.

Tercero: De manera adicional a las condiciones indicadas, la Quinta Disposición Complementaria del Reglamento señala que previo a ejecutar un desplazamiento de personal se debe verificar que el trabajador no se encuentre con proceso administrativo disciplinario aperturado o registre impedimento legal o judicial.

Cuarto: En el caso concreto, Mediante Oficio No 006332-2023-GRHB-GG.PJ, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General solicita se autorice la prórroga del **destaque**, por necesidad de servicio a la Sub Gerencia de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia de Recursos Humanos a la servidora Aleyda Aracelly Gonzales Capcha, precisando que la referida servidora ocupará una plaza vacante y presupuestada de la citada subgerencia, desde el 01 de enero al 30 de junio de 2024, pudiendo ser prorrogado

Quinto: El 15 de diciembre de 2023 el Coordinador de Recursos Humanos por medio del informe de vistos concluyó que: *"La solicitud de prórroga de destaque cumple con las condiciones establecidas en el "Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo No 728 en el Poder Judicial", por lo que, es opinión de esta Coordinación autorizar la prórroga de destaque de la servidora Aleyda Aracelly Gonzales Capcha a la Sub Gerencia de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia de Recursos Humanos"*.

Sexto: En virtud de lo expuesto, se aprecia que la solicitud de destaque cumple con las condiciones establecidas en el artículo 15° numeral 1) y 2) del Reglamento, por lo siguiente:

- a) La solicitud de destaque temporal se sustenta en el artículo 14° numeral 3 del Reglamento – destaque temporal por necesidad de servicio.
- b) Se cuenta con el documento de pedido de la GRHB (Oficio N° 003233-2023-GRHB-GG-PJ) por el cual se solicita el destaque temporal de la servidora por necesidad de servicio.
- c) El destaque temporal se efectuará en una plaza del cargo de analista II de la SPPB-GRBH (dependencia de destino).
- d) El periodo del destaque temporal es mayor a 30 días y no excede el periodo presupuestal del año 2023 (desde el día siguiente de la notificación de la resolución autoritativa de la Gerencia General del Poder Judicial hasta el 31 de diciembre de 2023).
- e) La solicitud de destaque ha sido autorizada por el Coordinador de Recursos Humanos, Oscar Rodolfo Sosa Obezo, dependencia en donde se encuentra asignada la servidora, conforme se advierte del Sistema de Gestión de Recursos Humanos.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

- f) La servidora no registra procedimiento administrativo disciplinario aperturado en trámite además de no registrar medidas disciplinarias vigentes, conforme consta en el Reporte de Expedientes y Sanciones emitido por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Santa. Tampoco registra procedimiento disciplinario en trámite en el área de Procedimiento Disciplinarios de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme lo informado mediante correo institucional del 13 de julio de 2023, además de no apreciarse impedimento legal o judicial para dicho efecto, conforme a las consultas Web del SERVIR y REDAM.

Séptimo: Se tiene mediante Resolución Administrativa N° 00636-2023-P-CSJSA-PJ. de fecha 13 de julio del 2023, se resolvió autorizar el desplazamiento bajo la modalidad de destaque temporal, con retención de la plaza de origen, de la Corte Superior de Justicia del Santa a la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial a la servidora Aleyda Aracelly Gonzales Capcha.

Octavo.- En virtud de lo expuesto, se aprecia que la solicitud de prórroga de destaque cumple con las condiciones establecidas en el artículo 15° numeral 1) y 2) del Reglamento, por lo siguiente:

- La prórroga de destaque de la servidora, según Oficio No 006332-2023-GRHB GG-PJ, se efectuará en una plaza presupuestada de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, señalando la plaza de Analista II.
- El periodo solicitado no es menor de (30) días y no excede el periodo presupuestal vigente (desde el 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024).
- La Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar fundamenta su pedido por necesidad de servicio, acorde con el artículo 13 numeral 3 del Reglamento.
- Se Adjunta el anexo No 06, conforme lo señala la citada directiva

○

Noveno.- De otro lado, a través del artículo 31° del Reglamento Interno del Poder Judicial, aprobado mediante R.A No 000481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023, establece: *“Las licencias sin goce de haber son: “Por motivos personales debidamente acreditados, pueden ser otorgados hasta por un máximo de doce (12) meses. No se admiten nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación, Solo después de dicho periodo se pueden evaluar nuevas solicitudes. En forma excepcional, se puede otorgar licencia sin goce de haber por un plazo mayor, a los/las servidores/as que presten o vayan a prestar servicios en la Corte Suprema de Justicia de la Republica y/o en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y las unidades de organización que dependen directamente de estos. Este beneficio se hace extensivo a los/las servidores/as que están comprendidos en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos No 728 y 1057, no previstos en el literal e).”;* en ese sentido, en virtud de lo expuesto, y la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento, corresponde a esta Presidencia de la Corte Superior de Justicia autorizar y prorrogar el destaque temporal, conforme a lo propuesto por la mencionada Coordinación en el informe de vistos.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo previsto en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **AUTORIZAR Y PRORROGAR** el desplazamiento bajo la modalidad de **destaque temporal**, con retención de la plaza de origen, de la Corte Superior de Justicia del Santa a la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, a la servidora judicial **Aleyda Aracelly Gonzales Capcha**, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo: **REMITIR** los presentes actuados a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar para su elevación a la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial para la formalización del acto administrativo correspondiente, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento.

Artículo Tercero: **DISPONER** que la servidora Aleyda Aracelly Gonzales Capcha permanezca en su puesto de trabajo hasta la emisión de la resolución administrativa definitiva de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme al artículo segundo de la presente resolución, y sea debidamente notificada, caso contrario será considerado como abandono de trabajo.

Artículo Cuarto: **PONER** en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia general, y al Coordinador de Recursos Humanos para la notificación al servidor, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

MARIA LUISA APAZA PANUERA

Presidente de la CSJ del Santa

Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

